

RESOLUCION Nº CORRIENTES,

441/21 2 5 AGO 2021

VISTO:

El Expte. Nº01-02766/21 por el cual la Secretaría General de Posgrado eleva una lista complementaria para el pago anual 2021 a los beneficiarios No Docentes del subsidio para la realización de estudios de posgrado, correspondiente a la Convocatoria 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N°369/16 C.S. se aprueba el "Reglamento de Subsidios para la realización de Estudios de Posgrado de Especialización y Maestría para Agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste";

Que se adjunta el listado de beneficiarios No Docentes correspondientes a la convocatoria 2020, cuyo informe académico y rendición de cuentas han sido aprobados;

Que por Res. N°206/20 C.S. se dispone la Convocatoria 2021 y se fija el monto del subsidio máximo anual a otorgar;

Oue la Secretaría General de Posgrado propone hacer extensivo el beneficio de los montos de subsidio máximo anual a los beneficiarios de las convocatorias en curso: 2019 y 2020, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el nuevo reglamento;

> Oue la Comisión de Posgrado aconseja su otorgamiento; Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE RESUELVE:

ARTICULO 1°- Otorgar a los beneficiarios correspondientes a la Convocatoria 2020 que se consignan en el Anexo de la presente, el monto del apoyo económico del período 2021, de conformidad con lo establecido por Resolución Nº369/16 C.S.

ARTICULO 2°- El beneficiario deberá presentar a la Secretaría General de Posgrado hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, un informe anual que contemple el detalle de la labor realizada y los logros académicos alcanzados, certificado por las autoridades de la institución en que cursa sus estudios y la rendición de cuentas correspondiente, adjuntando los comprobantes originales de los gastos realizados en el período 2021.

ARTICULO 3°- El Consejo Superior con informe fundado de la Secretaría General de Posgrado, podrá suspender o anular el subsidio en cualquier momento, si el beneficiario dejara de satisfacer lo prescripto en los artículos 15°, 16° y 17° de la Res. N°369/16 C.S. Aún en los casos de suspensión o anulación del subsidio, el beneficiario deberá continuar y culminar sus estudios. En caso de no terminar sus estudios o si renunciara al subsidio el beneficiario deberá reintegrar el monto total percibido.

ARTICULO 4°- Imputa/ la erogación al Inciso 5-Fuente 11- Posgrado, Ejercicio 2021.

ARTICULO 5° - Registrese, comuniquese y archivese.

PROF. VERONICA-N. TORRES DE BREARD

SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ

RECTORA



. 441/21

ANEXO

Convocatoria 2020 - No Docentes Pago de subsidios cuota 2021

| Nº | Facultad/ Instituto | Apellido | CUIL | Carrera | Univ | Res. 295/20 | Cuota 2021 |
|----|----------------------------|----------------------------|-------------|---|------|-------------|---------------|
| 1 | Facultad de Humanidades | STAFULKI, Magali Rosina | 27276846235 | Especialización en Gestión de Bibliotecas | UCES | 12.000 | 13.800 |
| 2 | Facultad de Odontología | ZACARIAS, Carmen Isabel | 27274695779 | Especialización en Gestión de Bibliotecas | UCES | 12.000 | 13.800 |
| | | | | | | Total | 27.600 |